

c) Variaciones previsibles de disponibilidad (grupos de fuelóleo, gas o mixtos).

#### 3.4.3 Centrales hidroeléctricas y de bombeo.

Todos los martes laborables o, en su caso, el día hábil anterior, las empresas propietarias de centrales hidroeléctricas deberán transmitir a Red Eléctrica la siguiente información:

- Aportaciones en los embalses y caudales previstos.
- Cotas y volúmenes almacenados en los embalses.
- Potencia hidroeléctrica máxima que puede mantener cada unidad de oferta hidráulica durante doce horas consecutivas, una vez cada semana.
- Aquellas restricciones a la explotación de los embalses de regulación que eventualmente puedan existir.
- Variaciones previsibles de disponibilidad de los grupos hidráulicos y de bombeo.

#### 3.4.4 Previsiones del OM.

Red Eléctrica tendrá en cuenta la información recibida del OM relativa a su previsión sobre la evolución del funcionamiento del mercado para los doce meses siguientes.

#### 3.4.5 Contratos de importación o exportación.

Las empresas que suscriban contratos de intercambio con empresas de otros países deberán comunicar a Red Eléctrica las características técnicas de los citados contratos.

### 4. Previsiones a largo plazo

Red Eléctrica efectuará un análisis de seguridad de la cobertura del sistema que abarcará las previsiones para los 10 años siguientes al año en curso y que se comunicará a la Administración en el mes de diciembre de cada año. Esta previsión de la cobertura analizará diversas hipótesis de crecimiento de la demanda y de desarrollo del parque generador, tanto en régimen ordinario como en régimen especial. Además, se considerarán las hipótesis de política energética (planes de la minería, etc.), política medioambiental (limitación de emisiones de CO<sub>2</sub>, normativas, etc.), hipótesis de altas y bajas de equipo generador, etc.

Como resultado de la previsión se incluirán los balances anuales de potencia, que se utilizarán para evaluar las necesidades de equipamiento. Como complemento, se presentarán los balances de energía que se obtengan en los diferentes escenarios que se consideren.

### Planes de Mantenimiento de las Unidades de Producción P.O. 2.5

#### ÍNDICE

- Objeto.
- Ámbito de aplicación.
- Comunicación y tratamiento de indisponibilidades.
- Compromiso de los plazos anunciados.

#### 1. Objeto

Determinar los procedimientos para que Red Eléctrica de España, en lo sucesivo Red Eléctrica, en su condición de operador del sistema y gestor de la red de transporte, disponga permanentemente de la información actualizada necesaria para elaborar la previsión de indisponibilidades de las unidades de producción, bien por mantenimiento anual, bien por otras razones conocidas con antelación suficiente, así como su actualización periódica con horizonte anual móvil.

#### 2. Ámbito de aplicación

Este procedimiento es de aplicación para Red Eléctrica, los agentes titulares de unidades de producción sometidas al sistema de ofertas incluidas las de régimen especial y las sujetas a contratos bilaterales físicos que les eximan de la obligación de ofertar.

#### 3. Comunicación y tratamiento de indisponibilidades

Los trabajos de mantenimiento así como cualesquiera otras causas previstas que puedan afectar a la disponibilidad total o parcial de las unidades de producción, deberán ser anunciados con la mayor antelación posible a Red Eléctrica de modo que le permitan, tanto su consideración en las previsiones de cobertura y en el control del nivel de garantía de suministro

de electricidad a corto y medio plazo, como facilitar dicha información al operador de mercado (OM) en tiempo y forma útiles.

Antes del día 15 de cada mes las empresas titulares de unidades de producción incluidas en el ámbito de aplicación de este procedimiento comunicarán a Red Eléctrica sus mejores previsiones sobre cambios de disponibilidad de sus unidades de producción, bien sea por alteración de los planes de mantenimiento vigentes bien por averías o cualquier otra causa previsible que conlleve un programa de actuaciones. El horizonte contemplado será de un año móvil.

La información tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- Identificación de la central y/o grupo afectado por la indisponibilidad o en su caso, fracción de potencia total afectada de indisponibilidad.
- Alcance de los trabajos de mantenimiento o naturaleza de la indisponibilidad en su caso.
- Fechas de comienzo y fin (o duración) de las operaciones de mantenimiento o de resolución de la indisponibilidad.
- Potencia que queda indisponible.

Con la información facilitada, dentro de los 10 primeros días de cada mes Red Eléctrica elaborará un documento en el que recopilará la información actualizada de los planes de indisponibilidades previstas del equipo nuclear y térmico, hidráulico convencional y de bombeo, con horizonte anual.

Las fechas comunicadas por los agentes serán mantenidas por Red Eléctrica siempre que con ello y a su juicio no resulte comprometida la seguridad del sistema. Si así no fuere Red Eléctrica propondrá los cambios que corresponda.

El documento elaborado por Red Eléctrica contendrá, además de las fechas y duración de los trabajos previstos, una estadística de la potencia disponible en las diferentes unidades de producción para el horizonte contemplado y con desglose mensual.

### 4. Compromiso de los plazos anunciados

Con carácter general, todos los trabajos de mantenimiento de centrales que supongan una indisponibilidad de potencia igual o superior a 50 MW y cuyo comienzo esté previsto en los dos meses siguientes a la fecha del documento elaborado por Red Eléctrica, según se especifica en el apartado anterior, se considerarán firmes y cualquier modificación de fechas deberá ser notificada a Red Eléctrica para que ésta la tenga en cuenta a efectos de seguridad y garantía de suministro y de planificación de trabajos del resto de elementos del sistema que puedan verse afectados por el cambio y, en su caso, autorice la modificación propuesta.

En cualquier caso, las empresas titulares de unidades de producción bajo el ámbito de aplicación de este procedimiento deberán comunicar a Red Eléctrica cualquier modificación que surja respecto al plan vigente en cada momento, cualquiera que fuere su naturaleza, según el proceso descrito anteriormente.

### Programación de la Generación P.O. 3.1

#### ÍNDICE

- Objeto.
- Ámbito de aplicación.
- Definiciones.
  - Programa base de casación (PBC).
  - Programa diario base de funcionamiento (PBF).
  - Programa diario viable provisional (PVP).
  - Asignación de reserva de regulación secundaria.
  - Programa horario final (PHF).
  - Programa horario operativo (PHO).
  - Restricción técnica.
  - Desvíos generación-consumo.
- Programación previa.
  - Programa diario base de funcionamiento (PBF).
  - Programa diario viable provisional (PVP).
  - Requerimientos de reserva de regulación secundaria.
  - Asignación de reserva de regulación secundaria.
  - Requerimientos de reserva de regulación terciaria.
  - Ofertas de regulación terciaria.